



GUÍA PRÁCTICA PARA LA CONFECCIÓN DE LAS PLANILLAS FIM Y SCIM III (para afiliados con lesiones medulares)

1) Las planillas deberán ser completadas, en caso de tratarse de **patologías motoras puras, por profesionales médicos de la institución**; En caso de **patologías mentales puras, especialistas en rehabilitación y/o neurólogos, y médico especialista en salud mental**.

De no poder ser completadas por el médico tratante, podrán hacerlo los terapeutas ocupacionales del establecimiento.

2) En aquellos casos que compartan patologías mixtas, los datos deberán ser volcados en conjunto por los especialistas mencionados anteriormente, haciendo las especificaciones que correspondan.

Al igual que en el caso anterior si no pueden completarse por el médico tratante, podrán realizarlo los terapeutas ocupacionales del establecimiento.

3) Los datos a completar en las planillas serán cotejados con la Historia Clínica evolucionada y actualizada, que deberá ser presentada conjuntamente con las mismas para ser **evaluadas por la Auditoría Médica**.

Esta determinará, en caso de ser necesario, la **realización de Auditoría en terreno** a efectos de corroborar los datos obtenidos con la evaluación clínica in situ y así confirmar o descartar la necesidad de ingreso al módulo solicitado.

4) Los ítems que constituyen los cuestionarios consignados en cada planilla, que incluyen pacientes motores, mentales y patologías mixtas, están sujetos a modificaciones en función de las necesidades que surjan a partir de su implementación.

Dichas modificaciones deberán remitirse al área de discapacidad para su consideración.

5) **Será requisito excluyente para la evaluación, el puntaje otorgado por el Profesional en la Tabla de Puntuación FIM y SCIM III, a la cual la Institución podrá agregar una descripción más detallada acerca de la dependencia del Afiliado en cada uno de sus ítems.**

La presente solicitud de afiliación como los datos consignados en el presente, tienen carácter de DECLARACION JURADA.

El suscripto declara conocer la Ley XVIII N.º 12, y su reglamentación, tomando conocimiento de que cualquier falsedad, omisión y/o inexactitud de la presente declaración jurada, deliberada o no, invalidará la misma y sus beneficios sin perjuicio del derecho del ISSyS a iniciar acciones civiles y penales que pudieran corresponder.

El trámite de renovación es exclusiva responsabilidad del titular de la Obra Social, encontrándose exento el Instituto de la responsabilidad por la falta de presentación en los plazos establecidos.